

January 1994

## El Ministerio del Medio Ambiente en pocas palabras

Claudia Blum de Barberi

*Universidad de La Salle, Bogotá, revista\_uls@lasalle.edu.co*

Follow this and additional works at: <https://ciencia.lasalle.edu.co/ruls>

---

### Citación recomendada

Blum de Barberi, C. (1994). El Ministerio del Medio Ambiente en pocas palabras. Revista de la Universidad de La Salle, (20), 109-121.

This Artículo de Revista is brought to you for free and open access by the Revistas de divulgación at Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in Revista de la Universidad de La Salle by an authorized editor of Ciencia Unisalle. For more information, please contact [ciencia@lasalle.edu.co](mailto:ciencia@lasalle.edu.co).

# EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE EN POCAS PALABRAS

---

*Claudia Blum de Barberi \**

¿Por qué crear tanto un Ministerio del Medio Ambiente como un Sistema Nacional Ambiental?

1. Porque es necesario darle a los entes de gestión ambiental jerarquía política y presencia en el más alto nivel de toma de decisiones, en cuanto a la formulación de políticas fundamentales.

Con este Ministerio, formulador de políticas, regulador y coordinador de primer nivel, el medio ambiente dejará de ser un tema de segunda categoría y podrá reclamar para el sector la atención que debe recibir por parte del gobierno nacional y de los demás actores sociales y económicos. Esto es especialmente necesario en lo que concierne a su participación den-

tro del Sistema Nacional de Planeación, como ente al cual le corresponde una alta responsabilidad en la ordenación ambiental del territorio.

2. Porque se logrará un mayor margen de acción en materia de sanciones y acciones para el control de las actividades depredadoras del ambiente que ejecutan tanto los particulares como las entidades estatales.

En este sentido, debe resaltarse la importancia de tener un ente del más alto nivel que pueda influir y controlar a los otros sectores de la gestión del Estado que se han caracterizado por depredar el entorno.

3. Porque estructurar un sistema nacional ambiental es avanzar hacia

---

\* Psicóloga de la Universidad del Valle, magíster en estudios políticos de la Universidad Javeriana, Senadora de la República.

el logro de una coherencia en las acciones de las distintas entidades que trabajan en el área, evitando inconsistencias y conflictos de competencias.

4. Porque con el ministerio se concentran en una sola autoridad ambiental las funciones que hoy están atomizadas en distintos sectores y entidades de gestión pública.
5. Porque la creación de un Ministerio, si bien no conlleva necesariamente la solución absoluta a los problemas que vive el país en esta materia, significará un paso adelante en este sentido. Ante el distanciamiento existente entre los usuarios de los recursos naturales y los responsables de aplicar la legislación ambiental, se hace necesario un ministerio coordinador que involucre en la gestión ambiental a todos los sectores productivos, al gobierno y a la ciudadanía en general. De esta forma se podría garantizar en el país el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en materia ambiental, definidos en nuestra Constitución Política.
6. Porque en el nivel internacional, donde día a día el tema está cobrando un especial significado, se logrará un mayor campo de acción y de interlocución. Teniendo una política ambiental coherente y acciones concretas y serias, Colombia podrá tener un poder ne-

gociador significativo en el contexto ecológico mundial, pues la importancia de sus privilegiados recursos naturales son un argumento sustantivo para que el país comience a exigir de otras naciones los recursos, retribuciones y la atención que requiere su efectiva conservación y desarrollo sostenible. Proceso como este, de organización de la gestión ambiental y definición de autoridades de primer nivel, se están dando en la mayor parte de países del mundo. Citemos a modo de ejemplos a Brasil, Costa Rica, Argentina, Bolivia, Perú, Inglaterra, entre otros.

7. Porque se requiere una institución del Estado al más alto nivel que garantice la protección de nuestros ecosistemas, especies y recursos genéticos de flora y fauna, y su investigación básica y aplicada para aprovechar eficazmente las ventajas comparativas que tiene el país en este campo. Colombia es el segundo país más rico en el mundo en especies animales y vegetales, con su correspondiente diversidad genética, y unos ecosistemas también diversos, algunos de los cuales reúnen numerosas especies que sólo se dan en nuestro país en esos hábitats particulares. Todos estos elementos se reúnen en el concepto de BIODIVERSIDAD usado hoy. La preservación de nuestra biodiversidad tiene hacia el futuro una importancia estratégica induda-

- ble. Con el advenimiento de la ingeniería genética y el desarrollo de la biofísica y la bioquímica, la información contenida en los seres vivos ha pasado a tener una importancia científica y económica extraordinaria, y se abre hoy un gran espectro de posibilidades de desarrollo tecnológico en campos como la agricultura, la medicina y la industria.
8. Porque se requiere una institución al más alto nivel que garantice la preservación y aprovechamiento sostenible de nuestros bosques, así como la conservación de los suelos, y que evite las alteraciones que están sufriendo nuestros recursos hídricos y los ecosistemas ligados a ellos.
  9. Porque se requiere que haya una autoridad de primer nivel que reclame, en todas las esferas de la administración pública, atención prioritaria para los problemas ligados con el medio ambiente urbano, que están afectando la calidad de vida de la mayoría de los colombianos. Es necesario un ministerio con funciones claras en este campo.
  10. Porque con la consolidación de un Ministerio del Medio Ambiente eficaz, pueden gestionarse a nivel de las distintas actividades económicas iniciativas "eco-eficientes" que se enmarcan en los postulados del desarrollo sostenible. Puede promoverse, por ejemplo, el desarrollo sostenible. Puede

promoverse, por ejemplo, el desarrollo de tecnologías limpias de producción, esto es, trasladar paulatinamente el énfasis en la descontaminación como solución ambiental hacia el proceso mismo de producción, el cual podría en sus distintas fases no ser contaminante ni degradante del ambiente. Además de las tecnologías industriales, en otros campos económicos pueden desarrollarse programas "eco-eficientes" como el turismo ecológico, el diseño de productos sustitutos más benévolos, el reciclaje y la recuperación de subproductos, el desarrollo de tecnologías de generación de energía no contaminantes, entre otros.

11. Por último, la existencia de un ministerio que priorice en el contexto político y económico nacional la problemática ambiental, que fomenta y participe en campañas de educación y divulgación, tendrá como consecuencia que las futuras generaciones no carezcan, como las presentes, de una conciencia y una ética ambientales.

**¿Con este ministerio se resolverán entonces todos los problemas que el país afronta en esta materia?**

El Ministerio es una solución necesaria pero no suficiente. No basta con reorganizar el sector ambiental. Se re-

quiere también dotarlo de mayores recursos.

El gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación y del Inderena, está adelantando la consecución de recursos internacionales. De una parte, a través del Programa Colombia de Cooperación Internacional para el Medio Ambiente, lanzado por el Presidente Gaviria en abril de 1992, se prevé la obtención de cien millones de dólares en calidad de donación para diferentes programas que adelantarán organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

De otra parte, se negocian créditos con el BID y el Banco Mundial, que ascienden a 260 millones de dólares destinados al fortalecimiento del sector ambiental.

De todas formas, los nuevos recursos sólo se justificarán en la medida en que seamos capaces de dotar al país de una organización eficiente del sector ambiental, a través del Ministerio, de las corporaciones y demás entes del Sistema Nacional Ambiental.

### **Las funciones del ministerio del medio ambiente**

El Ministerio del Medio Ambiente será el organismo rector de la política nacional de gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargados de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán el ordenamiento, manejo,

uso y aprovechamiento de tales recursos, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Las funciones son de cuatro tipos:

- FORMULACIÓN DE POLÍTICAS relacionados con el medio ambiente y los recursos naturales renovables.
- REGULACIÓN: expedición de regulaciones generales, límites permisibles, normas ambientales, etc., que se refieren al uso, aprovechamiento, manejo, conservación, restauración de los recursos naturales renovables.
- EJECUCIÓN: en ciertos aspectos macro y estratégicos, como la definición de grandes proyectos que deba asumir la Nación, la administración del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la administración del Fondo Nacional Ambiental, etc.
- CONTROL: se reserva facultades discrecionales para hacer control y evaluación de los efectos de deterioro ambiental ocasionados por proyectos y actividades, ordenando su suspensión cuando a ello hubiere lugar.

El Ministerio asumirá las funciones que en materia de protección del ambiente y los recursos naturales renovables venían desempeñando el Inderena, el Ministerio de agricultura, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Minas y Energía y el Departamento Nacional de Planeación.

### **¿Para qué se crea un consejo nacional ambiental?**

El Consejo Nacional Ambiental será un ente de coordinación intersectorial y de concertación, que reunirá a representantes de los sectores público y privado cuyas actividades pueden tener un impacto directo sobre el ambiente y los recursos naturales renovables, o pueden de alguna forma estar relacionadas con el campo ambiental. Su naturaleza es ante todo consultiva, de asesoría y concertación.

### **¿Qué entidades tendrán la responsabilidad en los aspectos técnicos e investigativos?**

Para asegurar una capacidad técnica y científica que sustente el trabajo del Ministerio y de los demás entes públicos ejecutores de la política ambiental, se han incluido las siguientes cinco entidades: El IDEAM, el Inveemar, el Instituto "Alexander Von Humboldt" y los Institutos de Investigación del Amazonas y del Pacífico. Con excepción del IDEAM, los institutos de investigación se organizarán como corporaciones civiles mixtas a las que podrán asociarse entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas sin ánimo de lucro, con interés en la investigación ambiental. De estos entes sólo el Inveemar existe actualmente y se vincularía al nuevo Ministerio.

### **¿Por qué serán las corporaciones autónomas regionales entes ejecutores y de control?**

Porque es necesario reorganizar los sistemas administrativos existentes, para así descentralizarlos territorialmente. De esta manera se logrará acercarlos a los escenarios donde ocurre la degradación ambiental, rompiendo con el esquema sectorial y centralizado que hasta hoy prevalece.

Con esta visión, se propone en el proyecto dejar en entes corporativos, de carácter regional, autónomos administrativa y financieramente, la ejecución y control de la gestión ambiental.

Las corporaciones no estarán adscritas ni vinculadas a ningún ente del orden nacional, acabando con el excesivo centralismo de su actual adscripción al Departamento Nacional de Planeación, que ha dificultado la ejecución de algunos de sus programas. Las entidades territoriales de cada jurisdicción serán las asociadas de las corporaciones y sus órganos de dirección y administración serán autónomos en sus decisiones.

De todas maneras, y para asegurar cierta coherencia, estas entidades deberán ajustarse a las normas y disposiciones nacionales establecidas por el Ministerio, el cual se reservará para sí algunas facultades discrecionales.

## ¿Qué se puede decir acerca de las jurisdicciones de las corporaciones?

El esquema institucional propuesto funcionará mejor en la medida en que sea posible definir un conjunto de jurisdicciones de las corporaciones autónomas regionales basado en ecosistemas o unidades geográficas de manejo más o menos uniformes, ya que así la gestión ambiental se especializaría en las condiciones de cada unidad ecosistémica y resultaría más efectiva. Sin embargo, en ciertos casos, la evaluación de la capacidad administrativa de una nueva corporación resulta determinante y debe también tenerse en cuenta.

## ¿De qué tipo son las funciones de las corporaciones?

A grandes rasgos, los campos en los cuales se enmarcan sus funciones son:

- Ejecución de planes, proyectos y programas de desarrollo sostenible relacionados con el medio ambiente.
- Como máximas autoridades ambientales regionales, tienen una serie de funciones policivas, imposición de sanciones, servidumbres, expedición de permisos.
- Asistirán técnicamente a las entidades territoriales y a los usuarios, en materias diversas: planificación, medio ambiente urbano, educación ambiental,

prevención de desastres ambientales, adecuación de tierras, etc.

- Harán evaluación, seguimiento y control de actividades de explotación, explotación, transporte, uso de recursos no renovables y de todas las actividades que generen deterioro ambiental. Harán seguimiento, evaluación y control de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovable. Harán el control de transporte, movilización y comercialización de estos mismos recursos.
- Pueden mencionarse otras funciones como las de adquirir bienes de propiedad privada, recaudar tasas, contribuciones, derechos, tarifas, etc.

Asumirán las funciones de ejecución que en el campo ambiental tienen el Inderena, la Dimar (Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa), los Ministerios de Salud, Minas y Energía y el Departamento Nacional de Planeación.

## ¿Por qué unas corporaciones especiales para el desarrollo sostenible en cinco zonas del país?

Con el fin de asegurar el desarrollo sostenible de cinco de los ecosistemas más frágiles y significativos del país, se propone la creación de las Corporaciones para el Desarrollo sostenible de la Amazonía (Corpoamazonía),

del Chocó (Codechocó), de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Carolina), de la Sierra Nevada de Santa Marta (CSN) y del Urabá (Coppourabá). Entre sus funciones fundamentales estarán el apoyo a actividades tecnológicas y el ejercicio de las responsabilidades inherentes a la gestión de los recursos naturales de la zona. Existen varias justificaciones para la existencia de estas corporaciones especiales:

1. La exigencia que en materia de ciencia y tecnología plantea el desarrollo sostenible de estas zonas, es alta. Su base natural, en especial la de la Amazonía y la del Chocó, es tan rica como desconocida en sus potencialidades, y requiere para su conocimiento de una capacidad técnica muy desarrollada.
2. Mediante entes únicos se pueden asegurar una política, unas estrategias y unos programas coherentes para el desarrollo de estas regiones. Estas entidades pueden facilitar la conciliación de los intereses de los distintos grupos humanos, con los cuales deberán trabajar permanentemente. En el caso de la Amazonía, la existencia de una sola entidad, con representación de los departamentos de la región, puede llevar a propuestas de desarrollo compatibles, complementarias e integrales. La fragmentación puede dificultar esta concertación.

3. Estas corporaciones regionales deberán cumplir un papel determinante en el apoyo a las actividades científicas y tecnológicas que demanda el desarrollo sostenible de estas zonas.
4. Para estas entidades se define una participación importante de la Nación, que incluye su apoyo financiero. En estas zonas difícilmente podrán subsistir, sin un apoyo del presupuesto nacional, corporaciones autónomas regionales con los ingresos definidos para estas entidades en la propuesta ley.
5. Para lograr sus objetivos, las corporaciones para el desarrollo sostenible deberán propiciar la cooperación no sólo de entidades nacionales sino también internacionales. Resulta necesario, por consiguiente, que la representación de estas áreas se encuentre en entes que estén en capacidad de presentar ante la comunidad internacional una política coherente y unas estrategias claras para su desarrollo sostenible. Este hecho aportaría ventajas desde el punto de vista de la obtención de recursos de cooperación internacional.

### **¿Con qué recursos financieros trabajarán las entidades "medioambientales"?**

Hay tres ingresos iniciales que tendrán las corporaciones:



- Las tasas retributivas, las tasas por utilización de aguas y las tasas compensatorias que han sido creadas por el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Se propone para ellas una definición general del sistema y el método de cálculo de acuerdo con lo establecido en la Constitución.
- El porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble establecido conforme a lo dispuesto por la Constitución Política, que no excederá del 20% del total recaudado por municipios o distritos por concepto de gravámenes a la propiedad. La Asamblea Corporativa de la corporación fijará cada tres años el valor de este porcentaje.
- La transferencia del sector eléctrico, que será del 6% del valor de las ventas brutas de energía por generación propia en el caso de hidroeléctricas y del 4% en el caso de termoeléctricas, y se aplicará a plantas con capacidad instalada de más de 10.000 Kw. Actualmente, una parte de estos recursos son captados y utilizados directamente por las empresas de energía eléctrica.

El Fondo Nacional Ambiental será el principal mecanismo financiero del Sistema Nacional Ambiental, y se espera que sus ingresos tengan un alto componente de recursos de coope-

ración internacional. Estos recursos se destinarán al financiamiento de programas relacionados con sistemas de información ambiental, estudios, investigaciones, educación y campañas de protección ambientales, prevención de desastres ambientales, aprovechamiento sostenible de recursos naturales renovables, parques nacionales, entre otros.

### **¿Qué papel jugarán las entidades territoriales?**

La Constitución define una serie de funciones para los municipios y departamentos en el campo de los recursos naturales renovables y del ambiente. El proyecto de ley las recoge y las desarrolla de acuerdo con el esquema propuesto, de tal forma que las entidades territoriales se constituyan en entes ejecutores y de control que trabajarán en forma muy coordinada con las corporaciones autónomas regionales.

Para estas entidades se definen tres principios básicos:

- El principio de armonía regional que busca asegurar un manejo coherente, unificado y armónico del medio ambiente, estableciendo que las entidades territoriales respetarán las políticas y directrices superiores y nacionales existentes al respecto.
- El principio de gradación normativa que persigue la existencia de un conjunto de normas, regula-

ciones, medidas policivas, que sigan un orden jerárquico que va desde lo nacional, a lo regional, lo departamental, lo distrital o municipal y lo local.

- El principio de rigor subsidiario que busca garantizar que las normas, en esta escala jerárquica, sean más rigurosas pero no más flexibles que la superior y no puedan desconocer las regulaciones superiores.

### **¿Qué pasará con el Inderena?**

Hay un título en la ley del medio ambiente que se refiere al tema. En él se dispone la supresión y liquidación del Inderena en los dos años siguientes a la vigencia de la ley, facultando al gobierno a suprimir la planta de personal, trasladándolo o indemnizándolo.

### **¿Cómo puede contribuir esta iniciativa legal a solucionar los problemas relacionados con el medio ambiente urbano?**

Ha sido tradicional en Colombia que al abordar el tema ambiental se haya dado prioridad a la atención del medio ambiente rural, dejando a un lado el entorno urbano en el que vive la mayoría de la población.

Al hablar de desarrollo sostenible en las ciudades, deben tenerse presente metas como lograr que el intercambio entre los centros urbanos y su entorno sea más armónico y estable;

proveer a las familias más pobres de viviendas más dignas, así como de agua, alimentos y demás recursos naturales necesarios a todos los habitantes; prevenir desastres; controlar y prevenir el deterioro producido por la contaminación en todas sus formas; atender los aspectos que tocan con el ordenamiento de los usos del suelo y tener una visión y una mirada de conjunto del total de la ciudad cuando se diseñen los planes de desarrollo urbano. Estos objetivos no pueden ser incompatibles.

Con la creación del Ministerio del Medio Ambiente se darán importantes pasos para una clara definición de competencias en la materia. El Ministerio del Medio Ambiente, las corporaciones autónomas regionales y las entidades territoriales tienen un conjunto de competencias en materia del medio ambiente urbano.

Será, por ejemplo, una función del Ministerio adoptar las normas ambientales y las regulaciones de carácter general sobre el medio ambiente urbano a las que deberán sujetarse los centros urbanos y asentamientos humanos y las actividades industriales y de transporte. Además, este Ministerio, conjuntamente con el de Desarrollo Económico, formulará las políticas nacionales sobre asentamientos humanos y expansión urbana. También dictará regulaciones de carácter general tendientes a controlar y reducir las contaminaciones visual y sonora en todo el territorio nacional.

Citemos también la función de las corporaciones de realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistir a las entidades territoriales en los aspectos de atención, prevención y atención de emergencias y desastres ambientales. Esto tiene una innegable importancia en zonas marginales de las ciudades colombianas que se ven periódicamente afectadas por inundaciones, deslizamientos, etc. Se establece en este sentido que las corporaciones adelantarán, con las administraciones municipales, programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

### **¿Cuál será el papel de las comunidades indígenas y de las comunidades negras?**

Inicialmente los territorios indígenas se definen como integrantes del Sistema Nacional Ambiental. Así mismo, se contempla la participación en el Consejo Directivo de las corporaciones de "un representante de las comunidades indígenas asentadas en el territorio de jurisdicción de la corporación, si las hubiere", y cuando se definen las funciones de las corporaciones, algunos ítems hacen referencia a aspectos que tocan con los indígenas: "promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección

ambiental, de desarrollo sostenible...", "adelantar en los resguardos indígenas y en las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras... programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, en coordinación con las entidades competentes y las respectivas comunidades". Con funciones de este tipo, se trata de que estas comunidades realicen sus actividades productivas ayudándose con técnicas y acciones que les permitan obtener lo que necesitan para vivir y satisfacer sus necesidades, así como los excedentes propios de sus labores, en forma simultánea con acciones de conservación y/o preservación de su entorno.

Al referirse a las entidades territoriales, se dispone que los territorios indígenas tendrán las mismas funciones y deberes definidos para los municipios en materia ambiental. En general, con las funciones y aspectos relacionados con los indígenas, se ha buscado garantizarle a las comunidades que habitan los territorios indígenas la posibilidad de intervenir en las decisiones y acciones relacionadas con su entorno natural.

### **¿Cómo se contempla el tema de los recursos naturales no renovables?**

Además de las funciones generales de políticas y regulaciones que ten-

drá el Ministerio y que incluyen al sector minero y similares en lo relacionado con los recursos renovables, el Ministerio tendrá funciones específicas como la de evaluar los estudios de impacto ambiental de obras de infraestructura y de las actividades de gran minería y de exploración, explotación, transporte, beneficio o utilización de hidrocarburos, así como la de suspender la vigencia de la respectiva licencia ambiental cuando fuere necesario. Las corporaciones autónomas regionales lo harán en los demás casos. Así mismo, ejercerá, cuando las circunstancias los ameriten, la evaluación y control preventivo, actual o posterior, de los efectos de deterioro ambiental, que pudieran ser ocasionados por la explotación, exploración, transporte, uso de los recursos naturales no renovables, pudiendo ordenar la suspensión de trabajos o actividades en los casos pertinentes. Además de las funciones de control, el Ministerio podrá promover, conjuntamente con el Ministerio de Minas, la realización de programas de sustitución de los recursos naturales no renovables, para el desarrollo de tecnologías de generación de energía no contaminantes ni degradantes.

Por el lado de las corporaciones, máximas autoridades ambientales regionales, éstas ejercerán las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades relacionadas con los recursos naturales no

renovables, incluida la actividad portuaria.

### **¿Qué pasará con los parques nacionales y otras áreas de reserva?**

La conservación y adecuado manejo de los parques nacionales naturales es de importancia fundamental en aspectos de diversa índole, especialmente en materia de protección del patrimonio natural de flora y fauna de nuestros ecosistemas, y en diversos casos en la preservación de las fuentes de nuestros recursos hídricos.

Actualmente existen en el país cerca de 9 millones de hectáreas —casi el 9% del territorio nacional— que han sido declaradas como áreas protegidas adscritas al Sistema de Parques Nacionales. Sin embargo, la limitación de recursos y la ausencia de una definición clara de prioridades y estrategias han impedido que cada una de las 42 unidades del Sistema se desarrolle según sus particularidades y cumpla los objetivos de su creación. Desarrollos se han dado, pero en forma puntual.

La falta de infraestructura adecuada, los precarios sistemas de control, la incipiente investigación, la carencia de un enfoque estratégico para su manejo, han sido determinantes en el proceso de deterioro que viene registrando el Sistema de Parques Nacionales Naturales. Vale la pena mencionar que para los 42 par-

ques que integran el sistema, se cuenta con un presupuesto ínfimo equivalente a \$155 por hectárea —año (1993).

Por otro lado, no puede desconocerse el interés nacional que representa la conservación y adecuado manejo de los parques nacionales, por encima de ciertas visiones locales o regionales. La existencia de parques nacionales se justifica también en la representatividad que ellos tienen de los ecosistemas nacionales existentes y de allí la razón de ser del interés que la nación debe depositar en ellos.

El Ministerio tendrá como función la de reservar, alindar y sustraer las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales y reglamentar su uso y funcionamiento.

Además, le corresponderá la administración de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, ve-

lando por la protección del patrimonio natural y la biodiversidad de la nación.

Sin embargo, lo anterior no significa que no se puedan declarar áreas protegidas del orden regional o municipal. En el caso de las corporaciones, éstas podrán reservar, alindar, administrar, reglamentar o sustraer las áreas de reserva forestal, los distritos de manejo integrado, de conservación de suelos y demás áreas de protección dentro del ámbito de su competencia.

Seguramente, una vez el esquema ambiental esté en funcionamiento, se podrán buscar mecanismos de concertación en lo regional y local, para la gestión de parques nacionales, de tal forma que se articulen los intereses de todo orden que puedan existir en aras de garantizar su adecuado manejo.

